

RESOLUCIÓN GADMFO-CM-2026-045

**EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el Art. 377 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional...”*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 54 literal q) establece como función del municipio: *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 55 literal h) señala como competencia exclusiva: *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón”*;
- Que,** la letra a del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 57 literal j) faculta al concejo municipal para *“aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia”*;
- Que,** el Art. 60, letra n del COOTAD indica: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la*



ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 259 dice: *“Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su Art. 92 dice *“De las obligaciones generales. (...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión. En el marco de dicha competencia tienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas que se emitieran en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su Art. 98 establece: *“De las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su Art. 99 establece que: *“De la corresponsabilidad sobre el patrimonio cultural nacional. Los ciudadanos, en uso de su derecho de participación y control social, son corresponsables del cuidado y protección del patrimonio cultural. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, en uso de sus derechos colectivos y de participación, compartirán con el Estado la responsabilidad de la protección, custodia y administración de los bienes del patrimonio cultural que les pertenezcan históricamente y se encuentren en sus territorios.”;*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 48 del 16 de octubre del 2009, en el Art. 1 determina: *“Las disposiciones de la presente ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión, y, liquidación de las empresas públicas no financieras que no pertenecen al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local”;*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el Art. 40, señala sobre la rentabilidad social y subsidios, que reconoce *“...la existencia de empresas públicas constituidas exclusivamente para brindar servicios públicos, en las cuales haya una preeminencia en la búsqueda de rentabilidad social, a favor de las cuales el Estado podrá constituir subvenciones y aportes estatales que garanticen la continuidad del servicio público. Las subvenciones y aportes destinarán preferentemente para la expansión de los servicios públicos en las zonas en las que existe déficit de los mismos o para sectores de atención social prioritaria...”;*



Que, en el artículo. 42.- de la Ley de Empresas Públicas, expresamente manifiesta: FORMAS DE FINANCIAMIENTO. - (Reformado por la Disposición Reformativa Decima Tercera, núm.2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; R.O.332- 2S,12-XIX-2014).- Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda;

Que, la Ordenanza sustitutiva para la Empresa Pública Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana - (MACCO-EP), en la Disposición General QUINTA, establece: *“El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana, con el interés de ser pionero y actor principal del desarrollo cultural en el cantón, apoyará con una contribución económica anual, dependiendo de las necesidades que requiera el MACCO-EP, fundamentándose en la normativa legal vigente”;*

Que, mediante Oficio N° 027-2026-MACCO-EP-GG-CNG, de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por el Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública "Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana" (MACCO-EP), solicita la elaboración del "CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE FONDOS NO REEMBOLSABLES 2026" entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y la Empresa Pública "Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana" (MACCO-EP), por un monto de USD 550.000,00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 CTVS.) que serán ejecutados en el pago de haberes del personal, servicios básicos, adquisición de bienes y servicio del MACCO-EP;

Que, mediante Resolución No. MACCO EP-06- 2025, el directorio de la Empresa Pública Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana “MACCO-EP”, suscrita el 17 de octubre de 2025, resolvió: “Art. 1.- Aprobar por unanimidad, en segunda y definitiva instancia la Proforma Presupuestaria para el ejercicio Fiscal del año 2026 de la Empresa Publica Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana; un valor de USD 731.716,94 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON 94/100 CTVS.)”;

Que, mediante MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2026-0272, de fecha 04 de marzo de 2026, suscrito por el Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca, en calidad de Procurador Sindico del GADMFO, solicita que: *“...para que esta Procuraduría Síndica proceda con la elaboración y dictamen del proyecto de convenio, es indispensable que el expediente cuente con los siguientes requisitos previos establecidos en el Instructivo vigente: Informe de Pertinencia: Emitido por la Dirección de Desarrollo, Cooperación y*



Proyectos, que incluya la verificación de la actividad en el POA. Proyecto y Validación: Presentación del proyecto por parte del área requirente y su respectiva validación por la Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos. Informe de Viabilidad Técnica: Suscrito por el departamento afín al objeto del convenio que en los últimos años lo ha realizado la Dirección de Desarrollo Social. Certificación Presupuestaria: Emitida por la Dirección Financiera, dado que el convenio implica la erogación de recursos líquidos. Autorización del Concejo Municipal: Al tratarse de un convenio que compromete recursos económicos, se requiere la aprobación previa del Pleno del Concejo Municipal.”;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° GADMFO-DDS-2026-368, de fecha 05 de marzo del 2026, suscrito por la Lic. María Teresa de Jesús Fulpas Domínguez en calidad de directora de Desarrollo Social, se emite solicitud de certificación POA del CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE FONDOS NO REEMBOLSABLES 2026, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y la Empresa Pública Museo Arqueológico y Centro Cultural Orellana “MACCO” EP;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° GADMFO-DDS-2026-374, de fecha 06 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. María Teresa de Jesús Fulpas Domínguez, directora de Desarrollo Social, emite solicitud de informe de pertinencia y validación del proyecto para la conformación del expediente del Convenio de Fondos No Reembolsables 2026 – MACCO EP, al Ing. Paolo Cobeña, director de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo;

Que, mediante número de GADMFO-DPIGD-PCM-IN-03-2026-008, de fecha 06 de marzo de 2026, suscrita por Ing. Paolo Cobeña Macías, en calidad de DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DEL DESARROLLO, quien emite Certificación POA;

Que, mediante INFORME N°GADMFO-DPIGD-JPDC-PC-2026-005, de fecha 06 de marzo de 2026, suscrito por Ing. Paolo Cobeña Macías, director de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo, quien emite informe de Validación para SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y EL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA (MACCO-EP);

Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-DDS-2026-371, de fecha 06 de marzo de 2026, suscrito por suscrito en el Lic. María Teresa de Jesús Fulpas Domínguez en calidad de directora de Desarrollo Social, se emite solicitud de certificación POA del CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE FONDOS NO REEMBOLSABLES 2026, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y la Empresa Pública Museo Arqueológico y Centro Cultural Orellana “MACCO” EP;

Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-DF-2026-0927, de fecha 09 de marzo de 2026, suscrito por la Mgs. Ana María Quizhpe Ordoñez, directora Financiera del GADMFO, realizó la entrega del compromiso presupuestario para la elaboración del convenio;



Que, mediante Compromiso Presupuestario No. 0285 del 09 de marzo del 2026, emitido por la Lcda. Patricia Valenzuela – jefa de Presupuesto; Partida Presupuestaria N° 7.8.01.08.009; Denominada: "APORTE AL MACCO EP". Por un monto de USD 550.000,00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES CON 00/100 CTVS);

Que, mediante MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2026- 0291, de fecha 10 de marzo del 2026, suscrito por el Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca, Procurador Sindico del GADMFO, solicita a la Tecnóloga Shirma Cortés Sanmiguel, alcaldesa del GADMFO, designar y remitirnos los nombres, apellidos, número y tipo de documento de identificación y cargo del técnico/a que estará como Administrador/a, esto, para proceder con la elaboración del convenio en referencia;

Que, mediante Oficio N° 33-2026-MACCO-EP-GG-CNG, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por el Licenciado Carlos Milton Noboa Gallardo - Gerente General de la Empresa Pública "Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana "MACCO", realiza la entrega del nombre de quien estará como administrador por parte de la Empresa Pública "Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana "MACCO";

Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2026-0899, de fecha 11 de marzo del 2026, suscrito por la Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, en calidad de alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, quien emite designación de Administrador para el Convenio de Fondos No Reembolsables 2026, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana y la Empresa Publica Museo Arqueológico y Centro Cultural Orellana "MACCO EP";

Que, mediante MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2026-0303 de 12 de marzo del 2026 el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GAD Municipal Francisco de Orellana llevó un análisis jurídico a la petición formulada por el Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo, Gerente General de la Empresa Pública Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana "MACCO-EP en su Oficio N° 027-2026-MACCO-EP-GG-CNG, mismo que en sus conclusiones señala: *"De la normativa transcrita, se determina que el GAD Municipal de Francisco de Orellana puede transferir recursos no reembolsables mediante convenio a la Empresa Pública Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana - (MACCO- EP). – • Para ello, se cuentan con los actos previos como los informes técnicos y económicos que sustentan la realización de un "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA "MACCO EP". – • La transferencia de recursos será por el monto de USD \$ 550.000,00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 CTVS. – • El plazo del convenio será desde su suscripción hasta diciembre de 2026. – Al tratarse de entrega de patrimonio municipal, la firma de este convenio deberá ser aprobado por el Concejo Municipal según el artículo 60, literal n) del COOTAD."* Del mismo modo, en sus recomendaciones señala: *"Se envíe el presente informe como el borrador del convenio al Concejo Municipal para el Trámite respectivo";*



Que, con fecha 13 de marzo de 2026 la Tnlga. Shirma Cortés Sanmiguel, alcaldesa del GADMFO, en uso de sus atribuciones notificó a los miembros del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana la **CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA NRO. 017-2026-ORD. SESIÓN ORDINARIA**, programada para el día **martes 17 de marzo de 2026**; misma que en su **QUINTO PUNTO** se ubicó para tratamiento y resolución la autorización a la primera autoridad del ejecutivo del GADMFO la suscripción del “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA “MACCO EP”, conforme lo establecido en MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2026-0303 de 12 de marzo del 2026, elaborado por el Abg. Xavier Solís, Procurador Síndico del GADMFO;

Que, una vez puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana, el concejal **Washington Israel Cardona Nanchy** mocionó por su aprobación, para seguidamente ser apoyado por la concejala **Ana Maritza Ureña Cacay** y concejal **Miguel Angel Sabando Varela**;

Que, calificada la moción descrita en el inciso previo, se procedió a tomar votación de la misma; finalmente, con cinco votos a favor, y dos en contra correspondiente a la totalidad de los miembros presentes durante la votación del QUINTO PUNTO en la Sesión 017-2026-ORD de 17 de marzo de 2026;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

POR MAYORÍA:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - AUTORIZAR a la primera autoridad del ejecutivo del GAD Municipal Francisco de Orellana la suscripción del “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA “MACCO EP”, conforme lo establecido en MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2026-0303 de 12 de marzo del 2026, elaborado por el Abg. Xavier Solís, Procurador Síndico del GAD Municipal Francisco de Orellana.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - PUBLICACIÓN. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web institucional. De igual manera, dispóngase a la Secretaría del Concejo Municipal realizar las gestiones necesarias para la publicación de la presente resolución en la Gaceta Municipal.





SEGUNDA. - VIGENCIA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y página web institucional.

TERCERA. - NOTIFICACIÓN. - Para los fines legales pertinentes, Notifíquese con la presente resolución a: Concejo Municipal del GADMFO, Procuraduría Síndica, Dirección Financiera, Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo, Alcaldía y Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana “MACCO EP”.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada POR MAYORÍA de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la **SESIÓN ORDINARIA NRO. 017-2026-ORD** de fecha **17 de marzo del 2026. LO CERTIFICO.** -

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

